REGISTRO GENERAL
DE CONVENIOS
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES
DE CASTILLA-LA MANCHA
Nº Registro: 1244/2020

ANCCA

Castilla-La Mancha

IRIAF
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA NEGRA SERRANA CASTIZA (ANCCA) Y EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (IRIAF) PARA EL

PROYECTO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA CAPRINA NEGRA SERRANA CASTIZA

REUNIDOS:

De una parte, D. Esteban García Romero, Director del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (en adelante IRIAF), cargo para el que fue nombrado por Decreto 176/2015, de 21 de julio (DOCM nº 142, de 22/07/2015), actuando en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 4/2015 de 26 de marzo, de creación del IRIAF, y el Decreto 42/2015, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueban sus estatutos y se establecen las facultades de la Dirección.

Y de otra, D. Gabriel Mercado Gil, Presidente y Representante legal de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Negra Serrana Castiza, en adelante ANCCA, C.I.F. número G-23.511.413, con domicilio Social en C/ Juan Carlos I, nº9, La Carolina, Jaén; y domicilio a efectos de notificaciones en Calle San José, 4. 23340. Arroyo del Ojanco. Jaén; cargo para el que fue elegido con fecha 16 de septiembre del 2015, con competencia suficiente para suscribir el presente Convenio, en virtud de las facultades atribuidas al presidente de ANCCA, en el artículo 30 de los estatutos de la asociación, aprobados el día 28 de diciembre de 2009.

EXPONEN:

PRIMERO. Que ANCCA es una asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad es la de proteger la raza caprina Negra Serrana. Siendo así, la misma está comprometida con esta raza caprina mediante un programa de conservación que abarca el control de producciones, la valoración morfológica, el estudio del genotipo, la identificación electrónica y el registro, la formación, realización de estudios sobre este campo, asesoramiento y prestación de servicios. Por dichos motivos muestra su interés por colaborar con el IRIAF para desarrollar los objetivos establecidos en el Programa de Cría de la raza caprina Negra Serrana (Anexo).

SEGUNDO. Que por Ley 4/2015, de 26 de marzo se creó el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), el cual se rige en la actualidad por lo dispuesto en la misma y en sus estatutos, aprobados por Decreto 42/2015 de 15 de junio. Este Instituto actúa como medio propio de la Administración en áreas básicamente tecnológicas, industriales, de investigación, de transferencia y formación.

Según lo dispuesto en el Artículo 2.2. de la citada ley de creación, para el desarrollo de sus objetivos corresponde al IRIAF, entre otras, la función de prestación de asesoramiento, servicios, y realización de estudios que, por su naturaleza o interés estratégico, se consideren necesarios desde la Consejería a la que se encuentre adscrito.

En el Artículo 3.3. de la misma norma se reflejan, entre otras, las facultades del IRIAF para, en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus objetivos suscribir convenios con las

Administraciones Públicas y empresas e instituciones públicas y privadas destinados a cumplir con las funciones establecidas para el IRIAF.

TERCERO. Que ambas partes manifiestan su apuesta por la colaboración público-privada, regulada en el Artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Investigación y la Innovación, como medio esencial para el impulso de la Investigación y la Innovación a todos los niveles y mediante este instrumento demuestran su interés por esta colaboración

En virtud de lo expuesto, y reconociéndose ambas partes plena capacidad para la celebración del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer la colaboración científica de ANCCA y el IRIAF para optimizar, en la medida de las posibilidades de ambas entidades, el Programa de Cría de la raza caprina Negra Serrana.

Con tal finalidad, tanto durante el desarrollo del convenio como a su finalización, el IRIAF procederá a realizar un seguimiento científico de los resultados obtenidos en materia de conservación, mediante la evaluación de los objetivos y criterios establecidos en el Anexo de este documento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ANCCA se compromete a:

- Poner a disposición de este convenio los medios humanos y materiales necesarios para la realización del programa.
- Establecer los planes de muestreo y la toma de muestra necesarios para la realización del análisis genético, de acuerdo con los responsables del Laboratorio de Genética del CERSYRA.
- Remitir un número de animales apropiado y representativo de la raza al Centro de Sementales del CERSYRA que garantizará el desarrollo de las actividades del programa de cría.
- Hacerse cargo de los trasportes de animales al Centro de Sementales y de las muestras al Laboratorio de Genética del CERSYRA, centro adscrito al IRIAF.
- Financiar el coste de fungibles de los análisis de muestras y de mantenimiento de los animales de forma proporcional al número de cada uno de ellos remitido.

Por su parte, el IRIAF se compromete a:

- Poner a disposición de este convenio los medios humanos y materiales necesarios para realizar el análisis genético de las muestras aportadas al Programa por ANCCA.
- Realizar los análisis de paternidades utilizando los microsatélites aceptados internacionalmente por la ISAG (Sociedad Internacional para la Genética Animal).
- Realizar la interpretación de datos comparando con la base de Datos aportada por ANCCA y expedir una certificación de los resultados obtenidos con dicha metodología.
- Entrenar y criar en condiciones zootécnicas y zoosanitarias óptimas a los animales ingresados y futuros donantes de esperma.
- Elaborar las dosis seminales refrigeradas o congeladas solicitadas por ANCCA para practicar la inseminación artificial de las cabras pertenecientes a sus socios.
- Elaborar las dosis seminales congeladas necesarias y suficientes para contribuir a la conformación del banco de germoplasma animal de la raza.

- Transportar el germoplasma al Banco Nacional de Germoplasma Animal, coincidiendo con el traslado de dosis de otras razas con material genético en el Banco de Germoplasma del CERSYRA.
- Poner a disposición de ANCCA, los animales objeto de este convenio, una vez satisfecha su contribución a los objetivos de este convenio.

TERCERA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Se establecerá una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con objeto de examinar la marcha de los trabajos, revisar su programación, si es necesario, y resolver las discrepancias, dudas o conflictos que se presente en la ejecución de las actividades del convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez por año y siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno con un plazo máximo de 15 días tras la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes. Esta comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes de ANCCA serán el Presidente y el Secretario Técnico de la Asociación. Los representantes del IRIAF serán el Director del CERSYRA y el responsable técnico del Laboratorio de Genética del mismo, o quienes les sustituyan.

Las decisiones en el seno de la comisión se tomarán por unanimidad, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada parte.

En lo no previsto en el presente convenio de colaboración, la comisión de seguimiento se regulará por lo dispuesto en los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos al funcionamiento de los órganos colegiados.

CUARTA. IMPORTE, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

El importe que se compromete a abonar ANCCA para contribuir a los gastos de fungibles utilizados en el análisis genético realizado por el IRIAF será de 8,00 euros por muestra (sangre entera) y para el mantenimiento de los animales representativos de la raza será de 200 euros por animal y año.

ANCCA realizará una liquidación trimestral de su aportación por estos conceptos. El IRIAF ingresará en su presupuesto el importe de estas liquidaciones como Fondos Finalistas, que se destinarán, a la financiación de los trabajos de investigación que constituyen su objeto y a la contratación de personal inestigador.

El abono de dichos pagos se hará efectivo en la Cuenta Corriente número ES2920483648523400006182, a nombre del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF).

El material inventariable que se adquiera por el IRIAF durante la ejecución de los trabajos quedará de su exclusiva propiedad.

QUINTA. INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente Convenio, tanto de los resultados de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las partes para informar a terceros, sobre el contenido y el desarrollo del Convenio y haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

SEXTA. RESULTADOS DEL CONVENIO.

Se elaborará una Memoria Anual en la que se describan las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos durante la ejecución del Convenio. En este sentido, dichos resultados, en el marco del desarrollo del Programa de Cría especificado en el Anexo, serán de mutua propiedad de las partes, las cuales reconocen la utilidad pública de los mismos, favoreciendo su difusión y conocimiento.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE PERSONAL

Cuando el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a ella, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Serán por cuenta de cada parte, la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporten para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También serán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudieran incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

OCTAVA. MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar, en cualquier momento anterior al cumplimiento de su plazo de vigencia, el presente convenio, siempre que exista mutuo acuerdo.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo, o por resolución, siendo causas de resolución las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento, la cual dará traslado del mismo. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No obstante, esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución. En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.

NOVENA. COMIENZO DE EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta que las actuaciones contempladas se enmarcan en la investigación científica, desarrollo e innovación y de acuerdo con el Artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Investigación y la Innovación, modificado por el Real Decreto-ley 3/2019, la duración del presente convenio, será de cinco años y surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma. No obstante, podrá

ser objeto de prórroga o adenda, previo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo, acuerdo que se formalizará mediante la firma del documento que proceda, sin que en ningún caso la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda superar los diez años.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este convenio tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente convenio se incluye en los previstos en el Artículo 47.2.c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no hubiera acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan serán de competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

POR EL IRIAF,	POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA NEGRA SERRANA CASTIZA (ANCCA)
Firmado digitalmente en TOMELLOSO a 09-11-2020 por Esteban Garcia Romero Cargo: Director/a General	26219904L GABRIEL MERCADO (R: G23511413) Firmado digitalmente por 26219904L GABRIEL MERCADO (R: G23511413) Fecha: 2020.11.06 21:08:05 +01'00'
Esteban García Romero	Gabriel Mercado Gil

ANEXO

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA CAPRINA NEGRA SERRANA

El **objetivo general del Programa de Cría** de la raza caprina Negra Serrana, es la **conservación**. Esto implica mantener la pureza y los efectivos de la raza conservando su variabilidad genética y minimizando la consanguinidad; todo ello, priorizando la conservación *in vivo* dentro de su entorno natural sobre la conservación *in vitro*, que se llevará a cabo a través de la conservación de germoplasma (ADN y células somáticas).

El Plan de Conservación se desarrollará en cinco fases de manera continua. El análisis permanente de los resultados obtenidos, permitirá la realización de cambios en la planificación de las siguientes actividades:

- **Fase 1.** Conservación *in vivo e in situ* de manera sostenible, de los efectivos de la raza en sus ecosistemas singulares:
  - Seguimiento de los efectivos de la raza.
  - Análisis de la estructura poblacional.

- **Fase 2.** Mantenimiento de la pureza racial:
  - Valoración de la calidad fenotípica de la raza (calificación morfológica).
  - Mantenimiento de la base de datos con información individual y genealógica.
  - Registro de los animales en el LG.
  - Construcción de los pedigrís.

- **Fase 3.** Conservación de la variabilidad genética y minimización de la consanguinidad:
  - Seguimiento anual de los parámetros de variabilidad genética.

- **Fase 4.** Planificación de la reproducción:
  - Planteamiento de estrategias reproductivas de mínima consanguinidad.

- **Fase 5**. Conservación *in vitro*:
  - Recogida de germoplasma y células somáticas.
  - Mantenimiento de bancos de germoplasma, ADN y células somáticas.
  - Uso de inseminación artificial.